



**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN  
DE ESTUDIANTES  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**

## **TITULO I: DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**

**ART 1.-** Por el presente estatuto se constituye la FEDERACIÓN única de Estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuya sigla será FEUTEM, la cual es la legítima, total y máxima instancia organizativa que se da en el estamento estudiantil de la Universidad Tecnológica Metropolitana ( en adelante UTEM ).

**ART 2.-** Son miembros de la FEUTEM, todos los alumnos de la Universidad Tecnológica Metropolitana ( UTEM ). Entenderemos por alumno de la UTEM a todas aquellas personas que habiendo postulado a sus carreras, has sido seleccionadas de acuerdo o los procedimientos oficiales de admisión y siguen un plan de estudio conducente a un título profesional o técnico. La Calidad de alumno se mantendrá hasta el momento de la titulación, y esta calidad es independiente de la situación arancelaria, sin embargo de la calidad de alumno regular se mantendrá de acuerdo con los requisitos del reglamento general del estudiante, para los fines establecidos en el presente estatuto.

**ART 3.-** Los objetivos de la FEUTEM serán los siguientes:

a.- Representar a los estudiantes de la UTEM ante autoridades y organismos de la UTEM.

b.- Encarar y procurar la pronta solución de los problemas o situaciones que afecten a los miembros de la UTEM, ya sea de forma particular, colectiva, total o parcial; ya sea de naturaleza docente, administrativa, socioeconómica u otras, que intervengan en el desarrollo de la vida estudiantil.

c.- Expresar públicamente la opinión de los estudiantes de la FEUTEM, generada por los canales orgánicos que contempla el presente estatuto.

d.- Informarse y pronunciarse frente a las diversas problemáticas nacionales e internacionales de diversa índole.

e.- Difundir a la comunidad Universitaria, la situación general de la UTEM, sus características y posibilidades, como así de las actividades de extensión desarrolladas al interior de ésta.

f.- Impulsar la investigación científica, humanista y tecnológica dentro del campo de las disciplinas impartidas por la UTEM, procurando la retribución de este conocimiento a la sociedad y especialmente a las clases populares.

g.- Desarrollar la conciencia social de los miembros de la comunidad universitaria, sobre la función de la Universidad en la sociedad, manteniendo y promoviendo el contacto directo y solidario con los sectores sociales marginados, ya sean estudiantiles, profesionales, sindicales, poblacionales, etc.

h.- Procura el cumplimiento de la misión y objetivos trazados por la Universidad, como así de la definición democrática y triestamental de éstos objetivos.

i.- Fomentar en los estudiantes de la UTEM, la capacidad de ejercer su función social dentro de la sociedad, con un criterio libre, democrático y comprometido con el desarrollo del país, y especialmente de los sectores marginados.

j.- Fomentar la inserción temprana y paulatina de los estudiantes de la UTEM en sus respectivos campos profesionales, abordando las problemáticas existentes en la sociedad.

k.- Tendrá la obligación de velar por el respeto de los derechos inalienables de toda persona (estipulados en la Carta Fundamental de los Derechos Humanos de 1949 de la cual Chile es firmante), sin importar su condición política, religiosa o ética.

l.- Deberá solidarizar con las minorías y sectores marginados cuando sus reivindicaciones sean justas, informando al interior de la comunidad universitaria sus demandas.

m.- Deberá garantizar e impulsar directrices que propendan a servicios realizados por los miembros de la UTEM, poniendo el conocimiento al servicio de la sociedad y especialmente de las clases populares.

n.- Luchar por la realización de los presentes objetivos y el respeto de los derechos de los estudiantes de la UTEM.

**ART 4.-** Con el objetivo de concretar de la mejor forma los objetivos antes descritos, es que la FEUTEM tiene las siguientes facultades:

a.- Relacionarse con instituciones y organismos ligados a la actividad profesional y al quehacer universitario.

b.- Relacionarse con otras Federaciones y/o confederaciones estudiantiles, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el presente estatuto.

**ART 5.-** En las personas señaladas en el artículo anterior, reside la plena soberanía de la Federación, la cual se puede ejercer en forma directa y mediante plebiscitos, y/o consulta masivas, o a través de los organismos establecidos en el presente estatuto, y bajo las condiciones que en éste se señalan.

## **TITULO II: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTADO**

**ART 6.-** Se reconoce el derecho a la libre participación en las actividades estudiantiles a todo aquel que se hace mención en el artículo 2.

Este derecho se traduce en la posibilidad de elegir y ser elegido a través de sufragio, y de participar en todas las instancias y áreas que este estatuto delimite, o las que, al margen de él se den por propia voluntad de los alumnos, sin contradecir las normas de representatividad y legitimidad que fije el presente estatuto.

- ART 7.-** Se reconoce el derecho a la libre expresión de ideas y opiniones, en todo lugar, sea oralmente o por escrito, ya sea en la circulación de publicaciones, en la intervención en clases y foros y en toda discusión con el debido respeto a la opinión ajena, ya sea en espacios docentes o no docentes.
- ART 8.-** Se reconoce el derecho a asociarse en uno o más grupos particulares para realizar todas las actividades que no sean de competencia exclusiva de la organización estudiantil reglamentada por el presente estatuto.  
La FEUTEM podrá desautorizar o desconocer a estas agrupaciones, si pretendieran arrojar la representatividad global, unitaria y democrática de los estudiantes o suplantar a cualquiera de los dirigentes o instituciones.
- ART 9.-** Se reconoce el derecho a acceder a la educación impartida por la UTEM, siendo deber de la FEUTEM exigir las condiciones necesarias para el adecuado desempeño del anterior derecho, en el acceso y la mantención del estudiante, como así en la calidad de la educación impartida.
- ART 10.-** Se reconoce el derecho de los estudiantes a estar informados de la normas académicas, administrativas y estudiantiles que les sean aplicables y que en todo caso serán preexistentes a los afectados.  
Las sanciones a los estudiantes solo podrán ser aplicables en relación a la UTEM, o en calidad de estudiante universitario. Con todo, las sanciones de suspensión y expulsión deben ser dispuestas por conductas tipificadas claramente y al margen de consideraciones arbitrariamente discriminadoras. Las situaciones procesales universitarias deberán ser adecuadamente informadas y en un margen jurídico que garantice una adecuada defensa del inculpado y el derecho a apelar. Sin perjuicio de lo anterior, la FEUTEM se reserva el derecho de asumir la defensa del inculpado de acuerdo a su normativa interna.
- ART 11.-** Es deber de los responsable de cargos estudiantiles, responder a las observaciones que se le formulen por el ejercicio de sus cargos.

**ART 12.-** Es deber de la FEUTEM exigir el cumplimiento y ejercicio de los derechos anteriormente reconocidos a los estudiantes y que estos se expresen en la normativa general de la UTEM. Los presentes derechos no podrán suspenderse bajo ningún pretexto o medida de ninguna especie, salvo las que resulten de la aplicación de un procedimiento justo y adecuado con las normas del presente estatuto, como sanción a determinadas conductas.

**ART 13.-** Es deber del estudiantado respetar y reconocer a la FEUTEM como instancia única, orgánica y representativa de los estudiantes de la UTEM, generada democráticamente por toda la comunidad estudiantil.

### **TITULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**ART 14.-** Son instancias orgánicas de la Federación de Estudiantes de la UTEM:

**EL CONGRESO DE ESTUDIANTES:** como máxima instancia resolutive de las problemáticas y políticas de los estudiantes de la UTEM. Este es el único espacio en el cual se resolverá la política a seguir por el estamento estudiantil a largo plazo, respecto a sistemas de financiamiento, reformas de estatutos y otras de este carácter.

**MESA EJECUTIVA:** como máxima instancia ejecutiva de los estudiantes de la UTEM.

**EL PLENO DE FEDERACIÓN:** como instancia resolutive intermedia de los Estudiantes.

**CENTROS DE ALUMNOS.**

**CONSEJOS DE DELEGADOS DE CURSO.**

**CONSEJEROS DE FACULTAD.**

**CONSEJERO SUPERIOR.**

**ART 15.-** También son parte de la Federación las comisiones auxiliares de Mesa Ejecutiva o las establecidas en Plenos de Federación, las cuales tendrán potestad restringida y cuya responsabilidad recaerá siempre en la instancia formadora.

## **I.- DEL CONGRESO DE ESTUDIANTES DE LA UTEM**

**ART 16.-** El Congreso de Estudiantes de la UTEM, es la máxima instancia resolutive del estamento estudiantil, el cual tiene por finalidad discutir y definir la política a largo plazo que deberá ser plataforma a trabajar por la Federación y especialmente por la Mesa Ejecutiva. Este se deberá realizar con una periodicidad de dos años pudiéndose posponer por un año, siendo en este caso obligatorio de realizar al siguiente.

### **ART 17.- DEL CARÁCTER DEL CONGRESO.**

Este deberá tener a lo menos el carácter:

Democrático: Ya que deberá reflejar la voluntad de la mayoría de los estudiantes de la UTEM.

Autónomo: Puesto que deberá presentar independencia de las otras instancias universitarias, como la Mesa Ejecutiva, CC.AA., otros estamentos como el Académico y Funcionario.

Participativo: Este elemento debe ser la principal garantía de democracia y autonomía, es decir se deberá contar con la activa participación de la gran mayoría de los estudiantes.

**ART 18.- DE LAS TEMÁTICAS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONGRESO.**

Serán de exclusiva modificación o tratamiento resolutivo las siguientes temáticas:

- a) Reformas de Estatutos de Federación.
- b) Asuntos de Política Nacional, como mecanismo de financiamiento de las universidades, reformas nacionales del sistema de educación, etc.
- c) Plataforma de los Estudiantes de la UTEM a largo plazo, es decir asuntos que involucren la decisión de los estudiantes de la UTEM entre 1 y 2 años o más.
- d) Política interna de relevancia, como redefiniciones de la universidad, PDI, o que su consecución signifiquen un perjuicio grave para el estudiantado.

**ART 19.- DE LA METODOLOGÍA DEL CONGRESO**

Con respecto al Congreso, para su reglamentación, elaboración, planificación y ejecución se designará una Comisión Organizadora compuesta por 6 miembros del Pleno, de entre los cuales, a lo menos 2 deberán ser miembros de la Mesa Ejecutiva.

**ART 20.-** Es facultad de la Comisión Organizadora discutir y presentar para resolución del Pleno.

- a) El reglamento interno de funcionamiento del Congreso.
- b) Organización de la metodología de discusión.
- c) Temática.
- d) Grado de resolutividad.
- e) Difusión.
- f) Referéndum de las conclusiones.
- g) Cualquier otra materia que diga relación con la organización de este evento.

## **II.- DE LA MESA EJECUTIVA DE LA FEDERACIÓN:**

**ART 21.-** La Mesa Ejecutiva estará compuesta por:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a) General
- d) Secretario (a) Ejecutivo (a)
- e) Secretario (a) de Comunicaciones

**ART 22.-** Son responsabilidades y atribuciones de la Mesa Ejecutiva:

- a) Representar a la FEUTEM.
- b) Implementar su programa en todos los aspectos que no contravengan el presente estatuto.
- c) Coordinar el trabajo de la FEUTEM.
- d) Promover y organizar las actividades propias de la FEUTEM.
- e) Ejecutar las directrices definidas por los organismos resolutivos correspondientes, es decir: el Congreso de Estudiantes y los Plenos de Federación.
- f) Administrar los recursos de la FEUTEM.
- g) Dar cuenta pública de su gestión administrativa a los seis meses del período y 15 días antes del fin de éste.
- h) Presentar para su aprobación, al Pleno de Federación, todos los proyectos no contemplados en su programa.
- i) La Mesa Ejecutiva podrá convocar a reuniones extraordinarias del Pleno de Federación, con al menos 48 hrs. de anticipación, en un lugar público y presentando el motivo y tabla de la sesión extraordinaria. Y los Centros de alumnos podrán también hacerlo por medio de la solicitud a la mesa ejecutiva.
- j) Podrá designar los miembros de las comisiones auxiliares de trabajo de la FEUTEM, las cuales sean de su exclusiva competencia y en áreas como cultura, deportes o académicas, debiendo responder ante la gestión que estas realicen.
- k) Cualquier miembro de la Mesa Ejecutiva, tiene derecho a asistir a cualquier reunión efectuada por alguna instancia de la Federación, teniendo solamente derecho a voz. Así también, las Asambleas Estudiantiles por intermedio de sus CC.AA pueden exigir la concurrencia de a lo menos 1 miembro de la Mesa Ejecutiva, cuando exista mérito para aquello.

**ART 23.-** Son normas del funcionamiento de la Mesa Ejecutiva:

- a) Reunirse obligatoria y periódicamente al menos una vez cada dos semanas publicando posteriormente el acta de la reunión.
- b) Adoptar las decisiones que establezcan la mayoría de los votos, de acuerdo al sistema de votación establecido en el presente estatuto.
- c) Sesionar con un quórum de 3/5 de sus miembros.

**ART 24.-** Para efectos de adoptar las decisiones al interior de la directiva, se fija la siguiente tabla y ponderación.

Presidente:	30%
Vicepresidente:	25%
Secretario General:	20%
Secretario Ejecutivo:	15%
Secretario de Comunicaciones:	10%

En el caso de producirse empate, debe realizarse una segunda votación de inmediato, en caso de mantenerse tal situación, será el voto del presidente quien dirima.

**ART 25.-** Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Ser el portavoz oficial de la FEUTEM.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la FEUTEM.
- c) Presidir, por derecho propio, las reuniones de directiva y Plenos de Federación, pudiendo delegar esta función a otro miembro de la Mesa Ejecutiva.
- d) Supervisar la función de los demás miembros de la Mesa Ejecutiva.
- e) Citar a reunión extraordinaria de la Mesa Ejecutiva, con a lo menos 24 hrs. de anticipación.
- f) Convocar a los estudiantes a las actividades programadas.
- g) Participar activamente en todas las instancias que le otorgue la UTEM.
- h) Dirimir las votaciones de la Mesa Ejecutiva, en caso de empate, después de realizadas dos votaciones consecutivas.
- i) Dar cuenta trimestralmente al Pleno de Federación y en nombre de la directiva, de la marcha y estado financiero de la FEUTEM. Como así, 15 días antes del término del período.
- j) Firmar toda la documentación propia de su cargo y aquella en que se debe representar a la FEUTEM.

- k) Designar al Secretario de Finanzas, el cual actuará bajo la tutela del Presidente, siendo, en última instancia responsable del Secretario.
- l) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas los cheques, giros o retiros de dinero, como el pago de todo orden y cualquier documento que tenga efecto ante terceros, de carácter financiero. Tratándose de asuntos no financieros, firmará conjuntamente con el Secretario General, pudiendo delegar esta función a otros miembros de la directiva.
- m) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

**ART 26.-** Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, por razones de fuerza mayor, con todas las atribuciones y deberes de éste y en todas aquellas oportunidades que el Presidente lo determine, siempre que no contravenga con lo establecido en el ART 12 y el ART 25 letras (c) y (h).
- b) Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que éste le son propias, además de las que tiene por ser miembro de la directiva.
- c) Coordinar y vigilar la labor de las Comisiones Auxiliares dependientes de la Mesa Ejecutiva.
- d) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

**ART 27.-** Son funciones y atribuciones del Secretario General.

- a) Llevar el libro de acta de la Mesa Ejecutiva y Pleno.
- b) Redactar y llevar el control de la correspondencia.
- c) Despachar las citaciones a reuniones, asambleas o Plenos.
- d) Dirigir la marcha administrativa de la FEUTEM, controlar el personal remunerado y mantener al día los archivos y registros.
- e) Autorizar con su firma, la correspondencia documentación, con excepción de la que corresponda a otro miembro de la directiva.
- f) Firmar las actas en calidad de ministro de fe y otorgar copias previas, cuando algún miembro de la FEUTEM lo solicitara.

- g) Cumplir con todas las tareas que le encomiende la directiva, relacionada con sus funciones.
- h) Las demás funciones propias de su cargo, siempre que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

**ART 28.-** Son funciones atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Mantener la relación con Bienestar Estudiantil, SESAES, Dirección de Relaciones Estudiantiles, y otras que se le sean asignadas.
- b) Colaborar con el Vicepresidente, en la coordinación y supervigilancia de las Comisiones Auxiliares, dependientes de la directiva.
- c) Todas aquellas que le encomiende la directiva.
- d) Las propias en su calidad de miembro de la directiva, que no sean incompatibles con lo establecido en el presente estatuto.

**ART 29.-** Son funciones y atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Asegurar que todos los componentes de la Federación sean permanente, objetiva y completamente informados sobre el accionar de la FEUTEM. En sus diversas instancias como también, sobre toda materia que por su naturaleza sea de interés general de la comunidad universitaria.
- b) Mantener la relación y comunicación con el estudiantado vespertino de la UTEM.
- c) Las demás que la directiva o el Pleno le otorguen y que no contravengan lo establecido en el presente estatuto.

**ART 30.-** En caso de fallecimiento, renuncia, destitución, imposibilidad o ausencia permanente de alguno de los miembros de la directiva, y siempre y cuando no sea producto de una medida de represión política por el ejercicio de su cargo, se utilizará el siguiente sistema de reemplazo:

En caso de situaciones de Fuerza Mayor:

- a. Si faltan más de 90 días para la elección de una nueva Mesa, y fallase cualquier miembro de la directiva, el reemplazo se efectuará en relación al sucesor inmediato que le siguiese en la lista (segundo candidato de la lista a la que pertenece el miembro de la mesa, más votado en las elecciones precedentes), teniendo este reemplazante todas

las atribuciones y deberes establecidos en el presente estatuto.

- b. En caso de faltar menos de 90 días para las próximas elecciones, cada miembro de la mesa posterior al cargo abandonado, subirán al cargo inmediatamente superior, dejándose vacía la Secretaría de Comunicaciones.
- c. Si se ausentan dos miembros de la Mesa simultáneamente, que no sean el Presidente y el Vicepresidente, operará lo establecido en la letra (a) o (b) de este artículo, y ocupándose los cargos de Secretaría Ejecutiva y de Comunicaciones por dos miembros elegidos por el Pleno.

En caso de incumplimiento, abandono o destitución:

- a. Procederá a ser destituido de su cargo, asumiendo éste quien continúe en línea de sucesión al interior de la Mesa Ejecutiva, ocupando el último cargo quien continuó en el proceso de integración.
- b. En caso de fallar el Presidente y Vicepresidente, se realiza la misma operación anterior.
- c. En caso de que los cargos destituidos hagan 65% o más, y faltasen menos de 90 días para las próximas elecciones, se procederá a realizar elecciones anticipadas.
- d. En caso de que ocurra la situación anterior pero faltasen más de 90 días se llamará a elecciones, asumiendo esta nueva Mesa el sólo el período que le respeta a la Mesa saliente.

### **III.- DEL SECRETARIO DE FINANZAS:**

**ART 31.-** El Secretario de Finanzas es un cargo técnico, no es miembro de la directiva, debe ser alumno de la UTEM capacitado para realizar la labor y no recibe remuneración.

Es de responsabilidad exclusiva del Presidente de la Mesa, quien lo designa y debe responder ante los organismos establecidos por la gestión que este realice.

Son atribuciones de Secretario de Finanzas:

- a) Llevar al día la contabilidad de la FEUTEM y preparar el balance e inventario que deberá ser presentado de la forma ya descrita (trimestralmente y 15 días antes del fin del período).
- b) Deberá preparar el proyecto de presupuestos para el período de la Mesa y presentarlo a ésta y al pleno para su aprobación.
- c) Llevará el control de las remuneraciones, honorarios, leyes sociales y gastos de representación, de los funcionarios de la FEUTEM, como así mismo de los gastos de representación de los miembros de ella, que hubieran sido autorizados por la Mesa Ejecutiva.
- d) Mantener actualizado el inventario de los bienes de la FEUTEM.
- e) Depositar los fondos de la FEUTEM, en las cuentas corrientes, de ahorro y depósito que éste mantenga con el Presidente o quien lo subrogue; deberá firmar conjuntamente con el Presidente todo cheque, giro u ordenes de pago o retiro que procedan. (Se deja establecido que la FEUTEM, a través de sus representantes, solo está facultad para mantener cuentas o depósitos en el Blanco del Estado de Chile).
- f) Efectuar los pagos autorizados.
- g) Proponer y gestionar sistemas de generación de fondos para la FEUTEM, que no contravengan las normas del presente estatuto.
- h) Desempeñar aquellas funciones financieras que le sean delegadas por el Presidente o la Mesa en su conjunto.

#### **IV.- DEL PLENO DE FEDERACIÓN**

**ART 32.-** El Pleno de Federación es una instancia de carácter ordinario, que tendrá como objetivo definir y resolver la política del estamento estudiantil a corto plazo, a fin de una pronta solución de los conflictos.

**ART 33.-** El Pleno de Federación estará compuesto por:

- a) La Mesa Ejecutiva.
- b) Los presidentes o representantes acreditados de los CC.AA.
- c) Los representantes del Consejo Superior.

**ART 34.-** El Pleno de Federación podrá ser convocado por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo anterior, con la mayoría absoluta de los votos de dicho órgano.

**ART 35.-** La Mesa Ejecutiva votará como cuerpo de acuerdo al sistema de votación interno establecido en el ART. 24 del presente estatuto.

Para la resolución de conflictos al interior del Pleno, se utilizará el siguiente sistema de votación:

- |                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| a) Mesa Ejecutiva:                | 35%          |
| b) Consejo de Presidentes CC.AA.: | 55%          |
| c) Consejeros Superiores:         | 10% (5% c/u) |

**ART 36.-** El porcentaje correspondiente a los CC.AA. para la votación final en el Pleno se distribuirá de la siguiente manera:

Se dividirá el porcentaje correspondiente a estos, entre los CC.AA. presente al momento de la votación, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el ART 39, letra f) y 1º Transitorio, del presente estatuto.

**ART 37.-** Son materias del quórum calificado:

- Acuerdos que impliquen alterar la normal asistencia a clases del estudiantado de la universidad Tecnológica Metropolitana.
- Cualquier otra actividad que, por su naturaleza, pueda afectar en general al estudiantado de la universidad.
- Convocar al Congreso Estudiantil.
- Dictar artículos transitorios para llenar vacíos legales o de interpretación estatutaria.

El quórum calificado de los incisos anteriores será igual al 75% de la votación ponderada del Pleno de Federación. Dicho quórum debe verificarse con los miembros presentes en el momento de la votación.

## **V.- DE LOS CENTROS DE ALUMNOS:**

**ART 38.-** Los Centros de Alumnos son los entes ejecutivos superiores que se otorga a sí misma una carrera, siendo la organización única, legítima y reconocida de la voz de esa carrera. Es el encargado de relacionar a los estudiantes de la carrera en los Plenos de Federación. Este debe ser representativo y democrático.

**ART 39.-** Son funciones del Centro de Alumnos.

- a) Representar a los alumnos de dicha carrera en todos los aspectos estudiantiles que le conciernen a la totalidad o parcialidad de ésta.
- b) Atender y resolver los problemas que afecten a los alumnos de esa carrera. Implementar su programa de trabajo.
- c) Difundir y aplicar obligatoriamente las políticas definidas por el Pleno de Federación.
- d) Promover la realización de actividades de cualquier naturaleza, que sean del interés del estudiantado de su carrera, en concordancia con la declaración de principios de la Federación.
- e) Organizar obligatoriamente las elecciones o consultas a las cuales la Federación llame.
- f) Acreditarse ante la Mesa Ejecutiva de la Federación, para tener derecho a voto en el Pleno. La acreditación consistirá en un informe emanando por el TRICEL respectivo, dando cuenta del resultado de la elección, quórum, votación, fechas y cualquier otro aspecto que sea relevante mencionar.

Sin perjuicio de lo anterior, independiente del número de miembros que integren un CC.AA., sólo podrán ejercer el derecho a voto en el Pleno de Federación, cualquiera de los cinco (5) primeros cargos, distribuidos en orden jerárquico.

**ART 40.- DE LOS ESTATUTOS DE CC.AA.**

- a) Se podrán realizar estatutos "tipo" de CC.AA., los cuales deberán estar en concordancia con lo establecido en el presente documento. Los CC.AA. podrán realizar modificaciones específicas a sus carreras, las cuales deberán

respetar los derechos y disposiciones establecidas en el estatuto de la FEUTEM.

- b) Cada CC.AA, tiene la facultad de generar estatutos propios los cuales, deben ir en concordancia con los lineamientos estatutarios generales, presentes en el estatuto de Federación.

## **VI.- DE LOS CONSEJOS DE DELEGADOS:**

**ART 41.-** Son funciones y atribuciones del Consejo de Delegados:

- a) Ser el canal orgánico, a través del cual se relaciona la base estudiantil con la Directiva del CCAA.
- b) Proponer políticas a realizar por el CCAA.
- c) Participar en la evaluación respecto de la marcha de su CCAA y de la Federación en su conjunto.
- d) Velar porque se respete el presente el presente estatuto.
- e) Exigir al CCAA la rendición de cuentas, respecto de la marcha financiera.
- f) Juzgar y proponer alternativas de solución a los diferentes problemas que puedan suscitarse en la carrera respectiva.
- g) Nombrar comisiones asesoras sobre temas específicos que sean de su interés.
- h) Autoconvocarse por un tercio de sus miembros.
- i) Participar en la elaboración de pliegos de peticiones a la autoridad de la carrera.
- j) Las demás atribuciones de su competencia que no sean incompatibles con el presente estatuto.

**ART 42.-** El Consejo de Delegados estará compuesto por, a lo menos, 1 delegado de cada sección establecida en base al año de ingreso, elegidos democráticamente por votación universal..

**ART 43.-** Son normas de funcionamiento del Consejo de Delegados:

- a) Reunirse obligatoriamente y periódicamente y por lo menos una vez al mes, en una reunión a la cual deberá asistir el Presidente de CC.AA. o un miembro de la directiva que este determine.
- b) Sesionar con un quórum de 3/5 de sus miembros, debiendo existir una tabla determinada.
- c) Tomar decisiones por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros; el CCAA representará un voto.

- d) Publicar las actas de cada sesión en la sede donde se imparte la carrera.

## **VI.- DE LOS CONSEJEROS DE FACULTAD.**

**ART 44.-** Los Consejeros de Facultad son los representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad respectivo, dependiendo de la carrera que estudien. Tienen por tanto una naturaleza fundamentalmente académica.

**ART 45.-** Son funciones y atribuciones de los Consejos de Facultad:

- a) Representar al estudiantado de su respectiva Facultad dentro de las actividades del Decanato.
- b) Ser canal de información entre los estudiantes y los Consejos de Facultad.
- c) Dar cuenta periódica de su quehacer al estudiantado, por medio del CCAA y el Consejo de Delegados.
- d) Las demás atribuciones de su competencia que no sean incompatibles con el presente estatuto.
- e) La elección de estos será democrática y por votación universal por los estudiantes de la respectiva Facultad.

## **VI.- DE LOS CONSEJEROS SUPERIORES**

**ART 46.-** Los Consejeros Superiores son 2 representantes de todo el estudiantado ante el Consejo Superior, su naturaleza se refiere fundamentalmente a elementos de política interna de la Universidad.

**ART 47.-** Serán funciones y atribuciones de los Consejeros Superiores:

- a) Representar al estudiantado de la UTEM, dentro del Consejo Superior.
- b) Las decisiones que tome dentro del Consejo Superior, serán formuladas y sometidas a revisión por el Pleno de Federación.
- c) Dar cuenta periódica de su quehacer al Pleno de Federación.
- d) Todas aquellas que el Pleno determine.

- e) Participará en los Plenos de Federación con un 5% de participación en la votación.
- f) Serán funciones democráticamente en elección universal, en la misma instancia de la votación de Mesa Ejecutiva, y será una votación independiente a la de Mesa.

#### **TITULO IV: DEL FINANCIAMIENTO DE LA FEDERACION**

**ART 48.-** La Federación, y en especial la Mesa Ejecutiva tendrá la obligación y atribución d buscar por todas las vías legítimamente posibles, la obtención de parte de la autoridad universitaria, de un presupuesto fijo de 1/2 UF por alumno matriculado en la Universidad, el cual forme parte del presupuesto anual de la Universidad. De este presupuesto, la Federación deberá destina un 20% de los ingresos para ser entregado a los CCAA, dividido en dos mitades, una partida igualmente en los CCAA y la otra entrega de forma proporcional por la cantidad de estudiantes de la carrera.

**ART 49.-** Además, los diversos organismos de la Federación, podrán realizar actividades para gestionar recursos, siempre y cuando estas actividades sean legítimas y no contravengan lo establecido en el presente estatuto.

**ART 50.-** La Mesa Ejecutiva deberá presentar un presupuesto por su período al Pleno de Federación, a más tardar un mes después de su constitución, el cual será sometido a discusión en esta instancia.

**ART 51.-** La Mesa Ejecutiva tendrá como obligación presentar 2 veces al año una cuenta de las actividades financieras y posteriormente a la realización de eventos estudiantiles como el Congreso, elecciones o referéndum.

#### **TITULO V: DE LAS CONSULTAS MASIVAS O PLEBICITOS**

**ART 52.-** Sólo se podrán realizar plebiscitos cuando ocurra una situación de relevancia nacional o de extrema conmoción, la cual no puede ser abordada en un congreso futuro, por su carácter repentino o urgente.

- ART 53.-** Para que se apruebe la realización de un plebiscito, debe tener a los menos un 75% de la votación del Pleno a su favor.
- ART 54.-** La realización de este estará a cargo de un Tribunal Calificado de Elecciones (TRICEL), constituido para tal efecto.
- ART 55.-** La consulta en el plebiscito debe ser clara, precisa, con alternativas, informada con a lo menos dos semanas de antelación y no podrá contener en su llamado final más de tres alternativas.
- ART 56.-** Para considerarse válido el plebiscito, deberá tener a lo menos un quórum de 33% del estudiantado.
- ART 57.-** En cuanto a la alternativa ganadora, esta será aquella que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.
- ART 58.-** Los resultados del plebiscito serán de conocimiento público y las instancias organizativas de la Federación serán las encargadas de hacer valer la elección de los estudiantes.

## **TITULO VI: DE LA CONFEDERACIÓN Y AFILIACIÓN**

### **I.- DE LA FEDERACIÓN A OTRAS ORGANIZACIONES.**

- ART 59.-** De acuerdo a los principios establecidos en el presente estatuto, la Federación de estudiantes podrá afiliarse o confederarse con otras organizaciones cuyos objetivos y fines sean similares a los propios, y las cuales, en ningún caso pueden violar los derechos inalienables del ser humano, las políticas definidas democráticamente por los estudiantes mediante el Congreso o que vallan en perjuicio de los estudiantes de la UTEM.
- ART 60.-** Podrán proponer la afiliación de la Mesa Ejecutiva en su conjunto o cualquier miembro del Pleno.

**ART 61.-** Será el Pleno de Federación el encargado de decidir la afiliación o desafiliación de la Federación a cualquier organismo.

**ART 62.-** También esta decisión podrá ser tomada por el Congreso de Estudiantes cuando la afiliación sea conflictiva o la propuesta sea dada a conocer como mínimo, un mes antes de la realización del Congreso, estableciéndose como uno de los temas de congreso.

## **II.- DE OTRAS INSTITUCIONES ORGANIZATIVAS DE LA FEDERACIÓN A ORGANISMOS.**

**ART 63.-** Esta afiliación podrá ser solo en cuanto la competencia exclusiva de la naturaleza de la instancia organizativa, y siempre y cuando los objetivos de esta organización no contravengan lo establecido en el presente estatuto.

## **TITULO VII: DE LAS SANCIONES**

**ART 64.-** La infracción a cualquiera de las normas establecidas en el presente estatuto, así como todas las acciones que sean contrarias o que no concuerden con lo dispuesto por las instancias resolutorias de la FEUTEM, dará a lugar a las siguientes sanciones, en conformidad con la gravedad del acto cometido:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión temporal del cargo que ocupa.
- d) Inhabilidad temporal o definitiva para ejercer los derechos que contempla el presente estatuto, incluyendo los derechos a voto y a optar a cargo representativo, que será aplicada solo en aquellas faltas consideradas gravísimas según el artículo 65.

**ART 65.-** Serán consideradas faltas gravísimas y sancionadas por el órgano correspondiente:

- a) Todo acto que constituya o determine fraude electoral.

- b) Todo acto de vejación, persecución y extorsión ejercida por cualquier estudiante o grupo de estudiantes de la Universidad, como también cualquier abuso cometido sobre el legítimo ejercicio de un derecho establecido en el presente estatuto.
- c) Todo acto que constituya, determine o facilite el mal uso, fraude o malversación de fondos de la Federación, sean estos bienes monetarios o materiales.

**ART 66.-** La inasistencia injustificada a tres reuniones sucesivas o 5 alternadas de carácter ordinaria o extraordinarias, de cualquier miembro de la Mesa Ejecutiva o Pleno, sin previa justificación ni aviso, será sancionada con una amonestación pública.

**ART 67.-** En caso de reincidencia a la falta del artículo anterior, el infractor será sancionado con la destitución del cargo que ocupa.

**ART 68.-** Se considera como injustificada una inasistencia, si pudiendo ser avisada con anticipación no se comunicara, o si no se establece una causal satisfactoria. Sin perjuicio de lo anterior, el aviso podrá ser posterior en caso de hechos fortuitos o fuerza mayor.  
Si se presentasen dudas sobre la inasistencia, será la instancia respectiva de la FEUTEM (Pleno y Consejo de Delegados), la encargada de investigar.

**ART 69.-** En caso de faltas de la Mesa Ejecutiva o de algún miembro del Pleno, se resolverá la sanción en dicha instancia, descontando el voto del infractor, y debiendo ser aprobada por mayoría simple del porcentaje de votación.

**ART 70.-** Para las letras a, b, c, d y e del artículo 64, será necesario que la decisión se tome por mayoría absoluta de los votos del Pleno o Consejo de Delegados, el cual podrá rechazar, aceptar o modificar la resolución.

**ART 71.-** La determinación del Pleno podrá ser apelada por cualquiera de las partes, en un plazo de 5 días hábiles y deberá estar adecuadamente justificada y documentada.

**ART 72.-** Las apelaciones serán vistas por el Pleno, quien resolverá en segunda instancia por mayoría simple de sus votos (descontando la votación del infractor).

**ART 73.-** Todos los fallos serán públicos, especificándose en cada caso la votación de cada miembro y los argumentos de la minoría y mayoría.

## **TITULO VIII: DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES (TRICEL)**

**ART 74.-** El TRICEL será el organismo encargado de implementar y supervisar el proceso electoral o de sufragio universal a nivel de Federación.

**ART 75.-** Serán funciones del TRICEL:

- a) Organizar el proceso electoral.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección.
- c) Calificar la elección, dando su dictamen respecto a la legitimidad o nulidad total o parcial del voto.
- d) Determinar la lista de personas con derecho a voto, de acuerdo a lo establecido en el ART 2.-
- e) Atender e investigar los reclamos y las observaciones presentadas con respecto a la elección, realizadas por cualquier estudiante.
- f) Emitir resoluciones frente a los casos y reclamos presentados para su conocimiento o fallo.
- g) Distribuir el material necesario para la implementación del acto electoral y recoger el mismo después de realizado.
- h) Completar lo referente a la mecánica de votación y elección, ya sea en forma de reglamento o instructivo, en base a lo que establece el presente estatuto.

**ART 76.-** El TRICEL deberá constituirse con, a lo menos 3 semanas de anticipación a toda elección de Mesa Ejecutiva, así como de plebiscitos o consulta masiva a los estudiantes y/o de todo otro acto de sufragio universal de Federación, no especificado anteriormente.

**ART 77.-** El TRICEL estará conformado por, a lo menos:

- a) 5 miembros o representantes de CC.AA (uno por Facultad).
- b) 1 miembro o representante de CC.AA de la sede San Fernando.
- c) 1 miembro o representante de la Mesa Ejecutiva.
- d) 1 apoderado por lista, en caso de elección de Mesa Ejecutiva.

En todos los casos el número de integrantes del TRICEL será siempre impar y los miembros de la (d) sólo tendrán derecho a voz.

**ART 78.-** Las resoluciones del TRICEL serán tomadas por acuerdos de la mayoría absoluta de sus miembros y sólo serán apelables ante el mismo, por vía de reconsideración.

**ART 79.-** Una vez constituido el TRICEL, sus miembros quedan inhabilitados para todo evento de presentarse como candidatos para la elección en la cual se constituyen.

**ART 80.-** En los actos eleccionarios, plebiscitos u otros de expresión mediante sufragio universal, a nivel de Centros de Alumnos o Estudiantes, deberá existir un TRICEL homólogo en funciones al determinado en los artículos precedentes.

## **TITULO IX: DE LAS ELECCIONES DE MESA EJECUTIVA Y CONSEJEROS SUPERIORES**

**ART 81.-** Las elecciones para: Mesa Ejecutiva, Consejeros Superiores y C.C.A.A. se realizarán anualmente en el segundo semestre lectivo.

**ART 82.-** Será responsabilidad de la Mesa Ejecutiva de Federación saliente, convocar a elecciones dentro de los plazos estipulados en el artículo precedente.

**ART 83.-** Se podrán presentar todas las listas que deseen postular a la Mesa Ejecutiva de Federación, y todos los candidatos que deseen postular a Consejero Superior. Los Consejeros Superiores podrán presentar sus candidaturas en conjunto con una lista para la Mesa Ejecutiva de Federación o de manera independiente.

- ART 84.-** Las listas podrán presentarse con los cargos previamente asignados o estos se determinarán de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de los candidatos al interior de la lista, además, deberán presentar un programa común de la lista que explique los lineamientos generales de su gestión, en caso de ser elegida.
- ART 85.-** El quórum para considerar válida una elección es de 33%.
- ART 86.-** En caso de que el quórum establecido sea inferior al 33%, el Pleno en conjunto con el TRICEL llamará nuevamente a elecciones en el período próximo, este no podrá exceder de tres (3) semanas contadas desde la resolución del TRICEL con respecto a la primera elección.  
Todas las estructuras estudiantiles involucradas en la elección velarán por el cumplimiento del quórum establecido. Si en la nueva elección no se cumple el quórum establecido, la elección será igualmente válida.
- ART 87.-** Solo podrán ser candidatos a la Mesa Ejecutiva y al Consejo Superior, aquellos estudiantes que al momento de realizarse la elección cumplan con lo establecido en el artículo 2, con respecto a la calidad de alumno regular y que no estén suspendidos del ejercicio de sus derechos.
- ART 88.-** Ser miembro de la Mesa Ejecutiva es incompatible con cualquier otro cargo electivo al interior de la organización estudiantil.
- ART 89.-** Cada miembro de la Mesa Ejecutiva durará en su cargo un período de doce meses, contados a partir de la fecha de cambio de mando oficial, establecida por el TRICEL.
- ART 90.-** La conformación de la Mesa Ejecutiva de la FEUTEM, estará dada por el sistema de integración por resta de votación.

## **ARTICULO TRANSITORIO**

### **ART 1.-**

- a) Se mandata a los CC.AA. de carreras de la UTEM a redactar y plebiscitar sus estatutos en un período máximo de un año a contar de la fecha de validación del presente estatuto.
- b) Los CC.AA. que no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio, letra a) al término del tiempo otorgado para tal efecto, quedarán excluidos de su derecho a voto en los Plenos de Federación, ya sean estos ordinarios o de carácter extraordinarios.